

Ley Nacional Nº 18229

Fijación de Límites Entre las Provincias de Chaco y Salta

Estado de la Norma: Vigente

Datos de Publicación

Sanción y promulgación: 28 de Mayo de 1969

Publicada en el Boletín Oficial del día 09 de junio de 1969

Sumario

Estado – Territorio – Provinciales – Límites Interprovinciales – Provincia del Chaco –
Provincia de Salta - Determinación

Tema

Límites Interprovinciales-Chaco-Salta

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, El Presidente de la Nación Argentina SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- El límite entre las provincias del Chaco y de Salta, al Sur de la intersección del meridiano del fortín Belgrano con el antiguo cauce del río Bermejo, está constituido por la línea demarcada en el terreno por el ingeniero Mariano S. Barilari en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo nacional el 26 de septiembre de 1907.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

ONGANIA - Borda.